

EL CANTON EXTREMEÑO.

PERIÓDICO REPUBLICANO, DE INTERESES MATERIALES Y NOTICIAS

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Plasencia por un trimestre 6 reales.
Fuera de Plasencia por idem 10 ”
En el Extranjero trimestre. 4 francos
Comunicados a 1 rs. linea suscriptor y 4 rs. no suscriptor.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. *Enrieto Pinto Sanchez*

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la redaccion é imprenta de este periódico, Calle de Trujillo, núm. 12. y fuera remitiendo el importe de un trimestre en libranzas ó letras de facil cobro..
Se publica todas las semanas.
Número suelto, un real.

EL CANTON EXTREMEÑO.

LA AMNISTIA

Esa minoria republicana que tanto ha merecido de la democracia y de la prensa sufre dentro y fuera del Congreso las amarguras más grandes que se pueden sentir.

Las amarguras del desagrdecimiento.

Constantemente a la brecha en cuantos debates se entablan, para prevenir cualquier reacción, para alcanzar cualquier libertad, estimulada no solo por las peticiones de los desterrados sino también por su alto espíritu humanitario ha pedido al Gobierno una amnistia para los que sufren lejos del suelo español por esa democracia republicana de la que ellos son los más ilustres representantes y ¡parece increíble! una parte de esa democracia, la causante de todo, la que por falta de prevision ó por escasez de fortuna, ha llenado de desterrados españoles Portugal, Francia é Inglaterra, es la que ha hecho ineficaces los esfuerzos de los diputados republicanos dando al Gobierno liberal de la restauración especioso pretexto para negarla.

No hemos de discutir las razones que el Sr. Sárgasta, contradiciendo su historia, tuvo para desairar á tan ilustres patricios. No gustamos de gastar inutilmente el tiempo, pero no podemos menos de vituperar enérgicamente á esos íntegros que con su apasionada é infecunda aptitud mantienen, lejos de España, sufriendo toda clase de privaciones á centenares de hijos suyos llevados á inhospitalarias regiones donde despues de carecer de las más puras afecciones del corazón faltanles lo más preciso para su conservación.

¡ Brava obra! y brava democracia!

Si la situación de todos los desterrados fuera idéntica á la del Sr. Ruiz Zorrilla, pase, pero como no todos han sacado a los republicanos tantos millones como él, esta resulta irritante y ridícula. Además, el martirio ni se provoca ni se pide, se acepta con valor cuando llega y cuando no queda otro recurso que perecer para afirmar la virtualidad de las ideas en la conciencia.

SEXMO DE PLASENCIA.

Segunda sesión.

El día 5 á la hora fijada los representantes de los pueblos Robledillo de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla, Aldeanueva

de la Vera y Cuacos declararon que el monte alto del baldío *Torreseca* les consta que fué de la Comunidad, pero desearían que el día que se distribuya el total capital del Sexmo, se les compute en la parte que les pertenezca atendiendo á la propiedad proporcional que tienen sobre el suelo, que fué tomado en consideración.

Sobre los particulares de los baldíos señalados en los términos de los pueblos de Aldeanueva de la Vera, Piornal, Oliva, Jarilla, Valdastillas, Torno, Aldeanueva del Camino y Segura los representantes respectivos tomaron la palabra alegando derechos en favor de los municipios que les han apoderado para lo cual unos presentaban documentos y otros pedían prórroga para exhibirlos. Por unanimidad se acordó que los particulares referentes á citados pueblos se resuelva por la Comisión especial antes nombrada, cuyas atribuciones se han fijado anteriormente.

Dada lectura de los particulares referentes á los pueblos de Casas del Monte, Barrado, Gargüera, Jaraiz, Gargantilla, Garganta la Olla, Navaconcejo, Cabezuela, Cabezabellosa, Casas del Castañar, Tejeda, Talayuela, Casatejada y Majadas, y algún otro que no recordamos, manifestaron hallarse conformes con lo dictaminado por la Comisión en la Memoria, así como prestaron su conformidad los representantes de los pueblos del partido de Naval-moral de la Mata sobre las inscripciones que se les haya aplicado por ser de la Comunidad; realizando un acto de desinterés, é inspirados en la más alta justicia, en espera de que todos los condóminos que se hallen en su caso, sigan su leal conducta.

Aquí hacemos notar que en distintos grupos había sonado la palabra *concordia*, y los representantes estaban plenamente satisfechos de la legalidad de derecho de todos á la justa división de los bienes del Sexmo, cuyas fincas ó valores se hallaban en el más completo desorden, poseyendo unos lo que á otros también pertenecía y se redactaban bases de concordia por elementos y tendencias más heterogéneas, que en principio é inspirados en igual deseo trabajaban por armonizar intereses tan opuestos.

Leídos los particulares de la Memoria concernientes á los pueblos de Jerte, Villar de Plasencia, Talaban y Toril nadie tomó la palabra en pró ni en contra de estas y por unanimidad se acordó que la Comisión del Sexmo que se nombre, dé los pasos convenientes para vindicar los derechos de la Comunidad en las vías que la Comisión del Sexmo que nuevamente se nombre crea pertinente, autorizándoles tan ampliamente como quepa en derecho.

El asociado de Aldeanueva del Camino Sr. D. Ramón Batuecas, leyó una proposición por él solo suscrita y otra el representante de Plasencia y por sus dos asociados

adjuntos que fueron admitidas por aclamación por la unidad del pensamiento que las informaban, aunque divergentes en algunos puntos, nombrándose una Comisión compuesta de los señores D. Antonio García Mora, do José Villanueva, D. Rafael Batuecas, D. Sixto Pavón y Pavón, D. Baldomero Sanchez Cortés, D. Manuel Gallego, D. Juan Gallego y D. Antonio Gordillo, los que se retiraron para deliberar y el señor Presidente previó parecer de los señores asistentes, suspendió sesión á la una de la tarde para proseguir las tres.

Recontados á citada hora de las tres la tarde los representantes asistentes resultaron hallarse presentes sesenta y uno y se dio lectura una á una de las bases acordadas por los representantes nombrados anteriormente que literalmente copiadas dicen:

1.^a La distribución será proporcional al número de almas que resulte consignado á cada pueblo en el censo general de población de mil ochocientos setenta y siete, caso de no hallarse para entonces aprobado, con sanción oficial, el último realizado de mil ochocientos ochenta y siete. (Aprobada por unanimidad.)

2.^a Se exceptúa de la base anterior la Comunidad de Plasencia que percibirá en capital é intereses los dos octavos convenidos y votados en la Junta general de veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. (Aprobada por unanimidad.)

3.^a Plasencia cede á la Comunidad el baldío denominado Cerrucejo que figura en el inventario de 1843, que se ha enagenado á censo enfiteutico como de sus propios y por tanto el capital efectivo é intereses de este, teniendo en cuenta que del de su venta será deducido el importe que costó la redención del censo. (Aprobada por unanimidad.)

4.^a El repartimiento del capital comprenderá á todos los pueblos partícipes del Sexmo, pero los que hubieren ya recibido inscripciones ó retengan fincas en mayor suma que las que les corresponda nada percibirán, antes bien en el citado caso habrán de entregar á la Comunidad el exceso tan pronto como todos los pueblos presten su aquiescencia ó sean obligados á efectuarlo por los medios legales. Por la misma razón los que hubieren recibido menos ó nada hubieran percibido, se les entregará la parte alicuota que les corresponda. (Aprobada por unanimidad despues de aclaraciones de las bases por el Sr. Gordillo.)

5.^a Para resarcir á los pueblos, desheredados, de los perjuicios que hasta ahora han tenido, ceden los pueblos que poseen valores ó fincas el importe de los intereses que les correspondan en el repartimiento general por los señores de la actual Comisión en fecha de diez de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, que aparece en la Memoria impresa, y respecto de los que á pesar de tener valores é intereses no alcancen á la cuota que les corresponde en dicho repartimiento, se les entregará la parte alicuota que les falte hasta completarlos con los demás.

(Esta quinta base fué aprobada por unanimidad.)

6.^a Respecto de los intereses que ceden los pueblos que tienen valores á favor de los desheredados, se hará por la Comisión actual ó por la que se nombre, en el término más breve posible el reparto supletorio, y entrega de las cuotas que los primeros han cedido á los segundos. En el reparto supletorio se incluirán en primer lugar los que á pesar de tener intereses percibidos, les falten cuotas para completar la parte que les corresponda, entrando á repartirse no solo los intereses que en el reparto de mil ochocientos ochenta y tres se señalan, sino el sobrante que obre en poder de la Comisión del depósito que para gastos tienen reservados.

Después de dadas extensas explicaciones fué aprobada por unanimidad.

7.^a Todos los intereses cobrados desde el 28 de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, los devengados por los capitales del Sexmo y valores que puedan cobrarse, por hallarse vencidos, se repartirán con arreglo á las bases primera y segunda entre todos los pueblos partícipes. Dicho reparto se hará por la Comisión con respecto á la recaudado tan pronto sea posible, y así sucesivamente en lo que se vaya recaudando.

Por unanimidad fué aprobada.

8.^a Los pueblos que por concesión especial, sea cualquiera su origen, hubieran conseguido la propiedad ó el exclusivo aprovechamiento de una finca del Sexmo, se les hará adjudicación de ella á cuenta de su capital, bajo la base que establece la cuarta antes dicha, pero no se les computará el usufructo, que queda á su favor hasta el día de la fecha, así como les quedarán condonados los intereses percibidos hasta el día de la fecha á los pueblos que han recibido valores pertenecientes á la Comunidad sino se hallaren comprendidas en la base 11.

Fué aprobado por unanimidad.

9.^a El repartimiento del capital total de la Comunidad se hará tomando unidades homogéneas, sean capitales efectivos ó valores, pero los pueblos que tengan que devolver por exceder á la cuota que les corresponda, lo efectuarán en los valores que en la fecha actual posean y representen los procedentes de las fincas vendidas que correspondan ó pertenezcan al Sexmo, entendiéndose que se les abonarán los quebrantos que hayan sufrido por las diferentes operaciones de que hubieren sido objeto, se justificaren debidamente. Es decir que si un pueblo de los referidos recibió por ejemplo, una suma real efectiva como valor de una de sus fincas compensándole el Estado ciento noventa y cinco reales del 3 por 100 consolidado intransferible, cuya inscripción se convirtió en otra del 4 con un quebranto de 56 reales 25 céntimos, este mismo quebranto sufrirá la Comunidad, pero de ninguna manera el pueblo. Y por este mismo orden se tomarán los valores transformados procedan de la tercera parte ó de las dos terceras, por conceptuar que cuando los Ayuntamientos usaron de ellos, lo hicieron de buena fe, disponiendo de bienes que creían pertenecerles.

Por unanimidad se aprobó esta condición.

10. Los pueblos en que se diere el caso de haber destinado los capitales precedentes de fincas del Sexmo á obras públicas municipales previa justificación, se les computará por el valor efectivo que recibieron, siendo objeto de las compensaciones que expresa la base anterior.

Respecto á los capitales que existan en la Caja de Depósitos pertenecientes á la tercera parte, de estos puedan corresponder á los pueblos de Jarandilla y sus agregados, ó los de su propio partido, se procurará en el caso de que ingresen en la línea de Plasencia á Astorga consignar la cláusula ó condición de que no puedan ser retirados, avisando con tres meses de anticipación para llevarlos á otro camino que crean conveniente.

Puesta á discusión esta base décima se resolvió por unanimidad que la amplitud de llevar los capitales á otro camino de hierro que pudiera construirse en la zona de otros pueblos del Sexmo, se les conceda á los demás en la misma forma que al partido de Jarandilla.

11. Los pueblos que motivaren por su instancia litigiosa la Comunidad para que se les devolviera el capital que les correspondiera por sentencia firme, se les tendrá por renunciantes al beneficio de condonación de intereses hasta esta fecha, conforme con lo que expresa la base octava, y por ello las cantidades que en los repartimientos á contar desde esta fecha les resultaren consignados quedarán sin entregárselos en depósito, para que la Comunidad pueda disponer de ellos, siéndoles exigibles como poseedores de mala fé á la devolución del capital retenido, la de los intereses devengados y por dichos pueblos percibidos desde la fecha de su posesión hasta la de las presentes bases.

correspondieren, y así fuese declarado por sentencia firme, se les tendrá por renunciantes al beneficio de condonación de intereses hasta esta fecha, conforme con lo que expresa la base octava, y por ello las cantidades que en los repartimientos á contar desde esta fecha les resultaren consignados quedarán sin entregárselos en depósito, para que la Comunidad pueda disponer de ellos, siéndoles exigibles como poseedores de mala fé á la devolución del capital retenido, la de los intereses devengados y por dichos pueblos percibidos desde la fecha de su posesión hasta la de las presentes bases.

Fué aprobada por unanimidad sin discusión alguna.

12. Los intereses que devenguen de hoy en adelante los capitales que tienen los pueblos en su poder procedentes del Sexmo así como las rentas de las fincas que vengán disfrutando, ingresarán en la Comunidad y serán comprendidos en los repartos sucesivos.

(Sin discusión fué aprobada por unanimidad.)

13. Todos los capitales que faltan que emitir pertenecientes á la Comunidad los ceden los copartícipes á la compañía constructora del ferro-carril de Plasencia á Astorga, cambiándolos por obligaciones hipotecarias, sino bajan de 4 por 100 su interés, la cual se encargará de la liquidación, emisión y recogido, comprometiéndose á entregar á la Comunidad los intereses devengados por los capitales sin remuneración de ninguna clase por todos los trabajos contenidos en la presente base.

El Sr. Sanchez Cortés asociado de Valverde la Vera, manifestó que existen pueblos obligados á auxiliar á la empresa constructora del ferro-carril de Plasencia á Astorga y estos á su juicio cumplirán su compromiso con la participación que posean en el Sexmo, siempre que esta alcance á cubrir la suma ofrecida, por lo cual no debe exigirse á los Ayuntamientos en cuestión que de sus propios y peculiares fondos hagan nueva entrega de capitales á dicha empresa.

La Junta aprobó la base por unanimidad tal y cual está redactada con la adición del Sr. Sanchez Cortés.

14 La Junta autoriza al Ayuntamiento de Plasencia, cabeza de la Comunidad del Sexmo para que á nombre y en representación de este recoja de las oficinas del Estado los intereses devengados procedentes de la 3.^a parte del 80 por 100, que haya en la Caja de Depósitos, del Sexmo de Plasencia, las inscripciones de bienes correspondientes al mismo que se hallaren emitidas y no entregadas, y las que en lo sucesivo se emitan, así como para el percibo de los intereses devengados y que en lo sucesivo devengaren, quedando así mismo autorizado para recoger ó reclamar las inscripciones que fueren procedentes del Sexmo y que se hubieren extrañado.

(Por unanimidad fué aprobada.)

15. Para gestionar, liquidar y llevar a cabo todas estas operaciones y cuantas mas sean inherentes á la Comunidad, los representantes congregados nombrarán una Comisión compuesta de cinco individuos, con dietas según es costumbre en los días que se ocupen en trabajos del Sexmo y un secretario con sueldo fijo y con la obligación de dedicarse continuamente á los asuntos concernientes á la Comunidad, dando cuenta á la Comisión y esta á los pueblos, con el fin de manifestarles lo que sea interesante. A esta Comisión se le conceden las más amplias facultades para el mejor desempeño de su cometido, tanto en las cuestiones administrativas como en las judiciales.

(Sin discusión se aprobó por unanimidad.)

16. La Alcaldía de esta esta Ciudad se encarga de remitir una certificación impresa literal del acta de la sesión de estos días á todos los Ayuntamientos que pertenecen á la Comunidad, los cuales acusarán recibo de ella en primer lugar; y en segundo, se les invitará para que en unión de la Junta Municipal respectiva, reunidos en sesión aprueben, sancionen y confirmen todo lo votado y acordado por los representantes respectivos, remitiendo certificación literal del acta que al efecto levantasen al Sr. Alcalde de esta Ciudad.

(Fué aprobada por unanimidad.)

17. Terminadas que fueren todas estas operaciones se remitirán á las Autoridades superiores para su aprobación y efectos oportunos.

El Sr. Carreño llamó la atención de los congregados hacia el particular consignado en el grupo 1.^o de la Memoria sobre la doble inversión de valores por los mismos plazos, fincas y duplicidad de intereses pagados por el Estado por aquellas, no resuelto en las condiciones aprobadas anteriormente.

Después de discutir este punto D. Juan Gallego, D. Antonio Garcia Mora y el Sr. Carreño, por unanimidad se acordó se satisfagan los intereses dobles recibidos, por los 20 pueblos de Naval Moral hasta el día de hoy de los que reciba en adelante la Comunidad.

Hallándose reunidos, varios representantes en el gabinete contiguo al salon, entre los cuales recordamos estaban los señores D. Manuel Gallego y D. Baldomero Sanchez Cortés á invitación del primero se llamó al Sr. Carreño por el segundo para manifestarle que inspirados en la mente de todos ó de la inmensa mayoría de los representantes, comprendían que el cargo de Secretario votado en la base 15 tenía que ser aceptado por el Sr. Carreño, á cuyo efecto le suplicaban que fijase el sueldo que debia percibir, á lo que este contestó que se hallaba muy cansado de andar la vida del Judío Errante y no debiera exigirse nuevos sacrificios de él, rogándoles que no le propusieran. Volvieron á insistir los señores Gallego y Sanchez Cortés advirtiéndole que esto era un entorpecimiento irremediable, por que el ponerse cualquiera al tanto de los asuntos sería obra de mucho tiempo y era una necesidad que aceptara el nombramiento. El Sr. Carreño contestó que aceptaría el cargo por las dilaciones que comprendía sufrirían los asuntos por su importancia, aunque fáciles para quien está al corriente, pero que respecto de la asignación ó sueldo que le exigían pidiera, manifestó que aunque fuera por ocho reales diarios ó menos, por más de que comprendía lo muy difícil que es desempeñarle tratándose de bienes de muchos.

Terminada y votada esta aclaración sobre los dobles intereses, para dar cumplimiento á la base 15 antes leída se nombró por aclamación para que formen la Comisión del Sexmo á propuesta de varios representantes, á los señores D. José Merino de Cabezuela, D. Rafael Batuecas de Aldeanueva del Camino, don Juan Antonio Rosado de Plasencia, D. Manuel Gallego de Naval Moral de la Mata y D. Baldomero Sanchez Cortés de Valverde de la Vera y tambien por aclamación nombraron Secretario del Sexmo á D. Emilio Carreño Roger, individuo de la Comisión que acaba de cesar, designándole el haber de 12 000 reales anuales desde este día.

Haremos aqui notar que sobre el nombramiento de Secretario del Sr. Carreño no discordó el representante de Peraleda de la Mata Sr. Juarez Garcia, y la especial circunstancia de que el asociado del mismo pueblo D. Camilo Garcia Saso, al ver que los asociados decían con los representantes—aceptando el nombramiento por todos—dijo este, que es el Alcalde, en voz bastante clara y per mi tambien.

El asociado por Tornavacas D. Juan Cruz Garcia, dijo: que varios representantes reunidos en Malpartida de Plasencia habian acordado regalar al señor Carreño una obra de arte como expresión de gratitud y reconocimiento de los vastos conocimientos y actividad que ha desplegado, como lo prueba la Memoria por él redactada y el interés que se ha tomado por la causa justa de la Comunidad.

D. Juan Antonio Rosado, individuo de la Comisión del Sexmo que ha cesado y vuelto á elegir en la actual, suplicó que se le relevase el cargo por sus muchos años y más

cuando su cooperación no es precisa habiéndose nombrado á su dignísimo compañero señor Carreño, Secretario del mismo, que ha sido el alma y vida de los trabajos realizados por la Comisión cesante y ejecutor fiel de sus acuerdos, cuya inteligencia es el primero en reconocer y sin el cual es casi evidente hubiera desmayado por su edad y como es prueba la Memoria redactada, cuyo alcance no está á el alcance de todas las inteligencias juzgarla y las liquidaciones verificadas, que no se hubieran llevado á cabo sin esa actividad y conocimiento del asunto adquirido por una constancia que asombra. No fué tomada en consideración la súplica del Sr. Rosado referente á que se le revelara del cargo.

Por unanimidad se dió un voto de gracias á la Comisión que ha redactado las bases acordadas y a la del Sexmo que cesa en estos momentos.

Siendo las 10 de la noche del día 5 el Sr. Presidente de conformidad con los señores de la Junta suspendió la sesión para reanudarla el día 6 á las 9 de la mañana.

Se continuará.

CRÓNICA LOCAL Y GENERAL.

El Ferro-carril transversal

Segun hemos observado en la circular suscrita por los representantes, Diputados y Senadores de las provincias que ha de recorrer el nuevo ferro-carril de Plasencia á Astorga, se denomina impropiamente en la misma ferro-carril de Malpartida á Astorga, cuyo lapsus hace entender á algunos si son dos ó una las líneas que ha de subastarse, y el error llama más la atención cuando en la *Gaceta Oficial* el gobierno denomina Ferro-carril de Plasencia á Astorga.

Oporuno es que se dé el nombre verdadero á la nueva línea sino quieren que antes de nacer se pierda su verdadero apelativo

Traslado al al digno diputado por Plasencia don Ramon Cepeda:

Los representantes de las provincias antes citados han discutido con la Sociedad que pretende quedarse con la subasta del Ferro-carril de Plasencia á Astorga varias bases, pero entre ellas hay una que es la 3.^a en la cual los pueblos deben fijar su atención, que dice: " Los pueblos que tengan obligaciones en la Sociedad de Madrid á Cáceres y á Portugal pueden cangearlas por otras tambien hipotecarias, de la nueva compañía de Plasencia á Astorga."

El capital de esta provincia que obra en la compañía de Madrid á Cáceres y á Portugal asciende próximamente si no estamos mal enterados, á 6 ó 7 millones de pesetas y entendemos que los pueblos tienen perfectamente garantidos sus capitales la nueva empresa aun mayor si cabe que en la de Madrid á Cáceres y á Portugal y auxiliarán al mismo tiempo la apertura de una nueva arteria que ha de fomentar la vida algun tanto lánguida de esta.

La comisión provincial de la diputación de Zamora ha dirigido á los alcaldes de la provincia una circular exhortándoles á que cooperen por cuantos medios están á su alcance para facilitar la construcción de esta vía ofreciendo libres, á la sociedad constructora, los terrenos que dentro de los respectivos términos municipales tenga necesidad de ocupar, y que los Ayuntamientos que posean capitales en inscripciones intrasferibles ó tengan depositados en la Caja general de Depósito láminas del 80 por ciento de propios los inviertan en obligaciones hipotecarias de la compañía,

Conocida es nuestra opinión en tan interesante asunto desde que se inició y mucho nos pacería que en la reunión que el viernes se ha de verificar en esta ciudad de los 22 municipios, respondiesen al llamamiento que la Comisión provincial de Zamora hace los suyos.

Hemos tenido el gusto de ver una fotografia de la parte de la Catedral que ocupan la torre y de los barrios adyacentes, de una prodigiosa verdad. Lo difícil en estos trabajos es el saber graduar la cantidad que es necesaria para que la fotografia ofrezca el agradable y artístico efecto de las medias tintas.

El Sr. Mendia ha sacado tambien una vista de las partes del colegio que mira al rio, notabilísima y muy rica en detalles, proponiéndose sacar fotografías de los principales edificios y vistas de la ciudad.

En la velada verificada la noche del día 13 en el Casino republicano progresista los socios, por boca de sus oradores mas fogosos, lanzaron excomunión mayor sobre los diputados de la unión republicana.

Se dijeron buenas cosas. Véase la muestra. «Sabiamos de antemano (habla el Sr. Hidalgo Saavedra) que no se concedía (la amnistia) y por eso la hemos combatido.

De donde como legitima consecuencia se deduce que haber sabido que el Gobierno la iba á conceder no la hubieran combatido, lo cual revela un gran alcance político.

Por lo demás no dudamos que el Sr. Ruiz Zorrilla sea el padre de los emigrados, pero lo que él dirá.

Estos ya han salido de la patria potestad y por lo tanto no tengo la obligación de alimentos.

En lo cual no le falta razón.

Pero les sobra á los oradores del casino de la calle de Esparteros para mostrarse partidarios de que no se conceda, por que ellos dirán, una cosa es perorar aquí y censurar á todo el mundo y otra batirse por la idea republicana y estar comiendo el pan de la emigración,

Son muy patriotas estos nuevos republicanos que hasta el año de 1875 han estado sirviendo á la monarquía.

Es curiosa la idea del Dr. Andreu de Barcelona, quien ha madado imprimir etiquetas y prospectos de sus acreditadas cajas de pastillas contra la tos en nueve idiomas distintos incluso el Turco y Chino, lo cual demuestra que el uso de dichas pastillas está extendido tambien en los países más lejanos.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la siguiente esposición que el Sr. Alcalde y Regidor Síndico de este Ayuntamiento dirijen al Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Los que suscriben, Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Regidor Síndico de su Ayuntamiento, provistos de sus correspondientes cédulas personales de 9.^a clase señaladas respectivamente con los números 1.^a y 329 á V. E. con el debido respeto, dicen: Que publicado el R. Decreto de diez y seis de Marzo último, disponiendo formar un plan de ferro-carriles secundarios, no pudo menos esta Corporación Municipal de fijarse en la absoluta carencia de caminos, que hay entre esta Ciudad y las importantes regiones denominadas la Vera y Sierra de Gata, en las cuales se hallan enclavados los partidos judiciales de Jarandilla, Coria y Hoyos. Obvio, pues, fué pensar en una línea económica para la Vera y otra para la Sierra, que rompiendo su aislamiento, las pongan en comunicación con otras comarcas y tambien con Plasencia, á donde confluyen el ferro-carril de Madrid á Cáceres, y el transversal ó de Astorga, próximo á subastarse. De semejante manera conseguirían estos pueblos, tan retirados hoy del movimiento comercial, grandes facilidades para trasportar sus variados y ricos productos, á la vez que un medio cómodo y rápido para comunicarse con esta Ciudad á donde frecuentemente concurren, y lo que significa mucho más, con toda la Península Ibérica. Por estas razones, y conforme al acuerdo del Ayuntamiento dictado en sesión del veintiseis del mes próximo anterior.

Suplican los exponentes á V. E. se digne ordenar pase esta instancia á la Comisión nombrada para formar el plan general de ferro-carriles secundarios, á fin de que sean incluidas en el mismo dos líneas, que partiendo de esta Ciudad, empalmen, la una con el ferro-carril de Ciudad-Rodrigo á Portugal, cruzando los partidos judiciales de Coria y Hoyos, y la otra con el de San Martín de Valdeiglesias á Madrid, por los partidos de Jarandilla y Arenas de San Pedro, en la provincia de Avila.

Así lo esperan los recurrentes de la consideración de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Exmo. Señor.

Juan Manuel Amador.

...ación de lo que

SECCION DE ANUNCIOS.

D. NICOLÁS ROSATI

CIRUJANO-DENTISTA.

APROBADO POR LA REAL UNIVERSIDAD DE BOLONIA.

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DE LA BOCA.

ROSATI. Dentaduras postizas, sistema norte-americano, sin ganchos ni resortes y sin necesidad de extraer los raigones.
 ROSATI. Empastes, orificaciones y limpieza de dentaduras.
 ROSATI. Extracción de muelas y raigones, sin dolor ni peligro, con el empleo de anestésicos inofensivos.

HORAS DE CONSULTA.

DESDE LAS NUEVE DE LA MAÑANA Á CUATRO DE LA TARDE.

Cáceres—Fonda del Comercio.—Cáceres

MEMORIA SOBRE LOS BIENES
DEL

SEXMO DE PLASENCIA

REDACTADA POR

EMILIO CARREÑO ROGER.

Individuo de la Comision nombrada por los pueblos
Coparticipes.

Se vende á 3 pesetas ejemplar en la
Depositaria de fondos del Ayuntamiento
de Plasencia.

¡GRAN DESCUBRIMIENTO!
ya no se tienen
SABANONES,

porque el TÓPICO PERULIANO de E. Mar-
tinez y Gonzalez los quita radicalmente con solo
usarle dos ó tres veces conforme se indica en el
prospecto que se acompaña á cada tarro.

Hállase de venta en Plasencia, Puerta del
Carro, número 7, á 3 pesetas el tarro.

ELIXIR para las muelas á 2 pesetas.
POLVOS para los dientes á 1 peseta 50 céntimos,
y toda clase de perfumería.

ALMACEN DE MADERAS
DE TODAS CLASES
TANTO DEL REINO COMO EXTRANJERAS

DE

DAVID DOMINGUEZ Y MANTIN.

Calle del Sol, núm. 13, PLASENCIA.

EXPOSICION DE BARCELONA

GRAN FÁBRICA DE CORBATAS

ULTIMAS NOVEDADES

CON GRAN BARATURA

Cuellos impermeables á 14,40 reales docena
Puños impermeables á 24, 30 y 36 id. id.

VENTAS AL CONTADO

LA CORBATINERA.—60, Escudillers.—60,
BARCELONA.

Pi y Margall y la Política Contemporánea

La Democracia Federal, su origen, su Historia,
sus Destinos. Medio siglo de Doctrinarismo en España.—La
Política de Programa y la Política Real

POR

ENRIQUE VERA Y GONZALEZ

Esta interesante obra se publica por cuadernos de
ciento veintiocho páginas al precio de

Cuatro reales uno en toda España

repartiendo dos cuadernos mensuales. En uno de los
números se regalará un artístico y primoroso retrato di-
lustrado biografiado, y en el último reparto se mandará á
todos los suscritores las tapas á propósito para la encu-
ernación de la obra, equivalente al precio de un cua-
derno.

FOTOGRAFIA DE MADRID

DE

V. MENDIA.

Al tener el gusto de ofrecer mis
trabajos fotográficos á los habitan-
tes de esta laboriosa Ciudad, me
permito advertirles que las mues-
tras expuestas al público, són tra-
bajos todos hechos por mí y que
nunca me he permitido engalanar-
me con trabajos ajenos.

Conocidas como són aquí la casi
totalidad de las personas retratadas
en Béjar, el público juzgará de mis
trabajos sin necesidad de recomen-
dación alguna.

← PRECIOS →

6 Tarjetas visita 6 pesetas.
6 Id. americana. 12 id.
6 Id. salón . 30 id.

Ampliaciones y reproducciones
de todas clases y tamaños.

Retratos instantáneos para niños y
ancianos á precios convencionales.

Se retrata aunque esté nublado
y lloviendo, de 8 de la mañana á
5 de la tarde, en el Colégio de Se-
gunda Enseñanza de esta Ciudad.

BOCA

MENTHOLINA DENTIFRICA

ELIXIR del Dr. GUTLER

BOCA GRAN REMEDIO PARA LA BOCA

importado y preparado por el

Dr. ANDREU, de Barcelona.

El Elixir del gran médico alemán Dr. Gutler á
base del Menthol, es el dentífico que reúne mayores
ventajas bajo todos conceptos. Hé aquí las virtudes
reconocidas y positivas de este Elixir.

Calma el dolor de muelas por fuerte que sea
y detiene las caries de la dentadura.

Limpia la boca de cuerpos extraños y quita
el sarro.

Emblanquece los dientes y da brillo
al esmalte.

Aromatiza la fetidez del aliento y pone
fresca la boca.

Cura la terrible enfermedad del escorbuto por
crónica que sea y

Fortalece los dientes y muelas dando vi-
gor á las encías.

Estas y otras grandes ventajas reúne siempre la
Mentholina del Dr. Gutler, artículo de primera ne-
cesidad para toda persona que estime en algo la sa-
lud y la belleza del importante órgano de la boca.

Es además un específico que por su elegancia,
buen gusto y su delicioso perfume, es digno de
figurar así en la mesa como en el tocador, y
Por último, reúne la gran ventaja de ser el más
económico, puesto que cada frasco contiene 430
gramos de Elixir, lleva su correspondiente cepillo
para frotar la dentadura y vale solo 10 reales.

Se vende en las buenas farmacias,
de toda España y sus Antillas.

NOTA. El Dr. Andreu, de Barcelona, prepara también
unas polvos dentíficos que usados simultánea-
mente con el Elixir, aumentan el emblanque-
cimiento y blanquea de los dientes.

BOCA

LEY

DE 16 DE JULIO Y Reglamento
de 25 de Noviembre de 1887, sobre derechos
pasivos al

GISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

con notas y observaciones de

ALFONSO FERNANDEZ Y ASNCHEZ.

halla de venta en el Centro editorial de Góngora, San
ardo, 50, segundo, Madrid, y en las principales librerías
precio de 50 céntimos de peseta.